

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que ese constató por parte del Juzgado, que la abogada ANDREA DEL PILAR BERNAL HURTADO, designada en amparo de pobreza del señor ALEXANDER PINEDA CARMONA, se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 19 de octubre de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto releva apoderado y Designa uno nuevo
Clase de Proceso	: Amparo de Pobreza
Demandante	: Alexander Pineda Carmona
Radicado	: 630014003007-2023-00207-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR a la doctora ANDREA DEL PILAR BERNAL HURTADO como abogada en amparo de pobreza de ALEXANDER PINEDA CARMONA.

SEGUNDO: NOMBRAR a la doctora ELSA LILIANA ZULETA DURÁN¹ titular de la CC N° 41.897.154 y T.P. 48173 del C.S.J. como abogada en amparo de pobreza de ALEXANDER PINEDA CARMONA.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, comuníquesele a la abogada ELSA LILIANA ZULETA DURÁN sobre su nombramiento a la dirección electrónica elsazuleta31@gmail.com o en la **Carrera 16 No. 13-38, Piso 2, Armenia Quindío**, con la advertencia de que *«El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)»* (Inciso 3° del artículo 154 del C.G. del Proceso).

Remítasele además, el link del expediente para que consulte los datos del solicitante y se contacte con aquél.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

La providencia anterior se notificó por fijación en el estado número 177 de octubre 20 de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

¹ Se verificaron los antecedentes disciplinarios de la abogada ELSA LILIANA ZULETA DURÁN, constatando de que a la fecha no figuran sanciones en su contra en el ejercicio de la profesión.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466dad167d91e7bd512bdbde78908b40769e26643dc647c445119fd95709301a**

Documento generado en 18/10/2023 04:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>